



RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2021-06204423 – Referenciado:
Adquisición Insumos de Esterilización – Dirección de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DG-2021-655 Ad Ref. del H. Directorio se autorizó a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros tramite LICITACIÓN PÚBLICA relativa a la Adquisición de Productos Médicos para las Centrales y Unidades de Esterilización, según Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas regentes; destinados a satisfacer necesidades Cuatrimestrales del Ejercicio 2021 que al respecto demanda los Servicios de Esterilización de los Efectores Propios de la Obra Social de Empleados Públicos; invirtiéndose en ello hasta un importe total de Pesos Dos Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Seis con 64/100 (\$2.389.276,64).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública PROCESO COMPR.AR N°115/2021 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de SEIS (06) Oferentes:

- POLYQUÍMICA S.R.L
- ZANPER S.A
- LABORATORIOS IGALTEX S.R.L
- BIOLATINA S.R.L
- BYMED S.R.L
- DISSAN S.R.L

Que integrada la Comisión de Preadjudicación y procedido a la evaluación de las distintas propuestas, se aconseja adjudicar por las razones y argumentos que constan en Acta celebrada al efecto, previo haberse requerido Mejora de Oferta a las firmas en relación a algunos renglones, estando lo actuado previsto en el marco del Art.132° inc.k) pto.2 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000, las cuales resultaron según cotización que obra en Orden 124, destacando que:

- en relación al RENGLÓN N°04 resulta DESESTIMADA la oferta de la firma DISSAN S.R.L, por no ajustarse lo cotizado y según muestra a lo solicitado en pliego (Se solicita bolsa papel grado medico de 250x100x500 y se cotiza oferta 250x110x380);
- en relación al RENGLÓN N°09 resulta DESIERTO por falta de oferentes presentes, postergando su adquisición según necesidad.
- en relación al RENGLÓN N°16 resulta DESESTIMADO, visto que el insumo solicitado en el mismo, resulta adjudicado al oferente DISSAN S.A en el renglón 15 que según cotización incluye el insumo del renglón de referencia, siendo más beneficioso a los intereses económicos de la Obra Social.
- que se incrementaron fundadamente las cantidades originalmente solicitadas en el Pliego de Condiciones Particulares del renglón N°15, conforme motivos allí invocados; hallándose previsto lo actuado en las prescripciones del Art.132° inc.f) de la Ley N°8706 Administración Financiera Provincial.

Que se agrega Resumen de Preadjudicación elaborado por la Subdirección de Compras y Suministros manifestando que obra comprobante ajustado al Ejercicio 2021, con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes”.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones allí consignadas.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que obra informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la normativa que a continuación se invoca:

- que en cuanto al procedimiento de Ampliación o Disminución de las Cantidades Adjudicadas, la misma se ha llevado a cabo en el marco de las previsiones del Art.132° inc.f) de la Ley N°8706 de Administración Financiera y Art.149° del Decreto N°1000/15 cuyos textos en su parte pertinente establecen:

Art.132° Ley 8706 - *“El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente ley sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*

f) La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) del objeto del contrato, según lo que determine al respecto la reglamentación a dictarse”,

inc.k) “Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.

Art.149° Decreto N°1000/15 - Ampliación o Disminución de las Cantidades Adjudicadas *“Cuando se adquieran bienes, el Órgano licitante podrá aumentar o disminuir el objeto contratado hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas por única vez en el momento de la adjudicación, al mismo precio y en iguales condiciones sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno, salvo que el oferente limite expresamente su oferta a determinada cantidad”;*

Comisión de Preadjudicación de Ofertas: *“Los Órganos Licitantes designarán, por Acto Administrativo, a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, que intervendrán en el proceso de evaluación de las mismas; Criterios de Evaluación:* *“Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante....”.*

- que en cuanto a las demás hipótesis contempladas en la presente norma legal, se trae a colación el siguiente articulado:

Art.132° Ley 8706 - *“El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones...,*

d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”;

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido corresponde proceder a su adjudicación.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina conforme la normativa legal vigente y aplicable y por lo expuesto y habiéndose en general y formalmente dado cumplimiento a la misma en lo que respecta a una LICITACIÓN PÚBLICA relativa a la adquisición de Productos Médicos, se estima que correspondería adjudicar la misma, a los oferentes: POLYQUIMICA S.R.L.(Renglones N° 01 y 14); BYMED S.R.L (Renglones N° 02 y 05); DISSAN S.R.L (Renglones N° 03 y 15 <+ 29% - Cant.46>); BIOLATINA S.R.L. (Renglones N° 06, 07 y 08); LABORATORIOS IGALTEX S.R.L (Renglones N° 10 y 11) y ZANPER S.A. (Renglones N° 12 y 13).



Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Adjudicar la Licitación Pública PROCESO COMPR.AR N°115/2021 relativa a la Adquisición de Productos Médicos para las Centrales y Unidades de Esterilización destinados a satisfacer necesidades Cuatrimestrales que al respecto demandan los Servicios de Esterilización de los Efectores Propios de la Obra Social de Empleados Públicos, conforme a lo indicado por la comisión actuante en Informe y Acta de Preadjudicación a favor de las firmas, renglones y montos que en cada caso abajo se indican, por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 85/100 (\$1.882.194,85):

- OFERENTE: POLYQUÍMICA S.R.L..... \$ 550.808,19
RENGLONES N° 01 y 14

- OFERENTE: BYMED S.R.L..... \$ 379.730,00
RENGLONES N° 02 y 05

- OFERENTE: DISSAN S.R.L\$ 328.248,80
RENGLONES N° 03 y 15 (+ 29% - Cant.46)

- OFERENTE: BIOLATINA S.R.L..... \$ 407.162,72
RENGLONES N° 06, 07 y 08

- OFERENTE: LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.. \$ 40.026,44
RENGLONES N° 10 Y 11

- OFERENTE: ZANPER S.A.\$ 176.218,70
RENGLONES N° 12 y 13

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO..... \$1.882.194,85

ARTÍCULO 2°- Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.132° inc.f) y k) pto.2 y Art.139° de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias, Art.149° y c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/15 y Art.40° inc.f) de la Ley N°4373/63 y sus modif.; imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes” al Presupuesto del Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°- Dejar sin efecto la tramitación de la adquisición del Renglón N°09 que resultó Desierto y de los Renglones N°04 y N°16 que resultaron Desestimados, conforme a la sugerencia efectuada por la Comisión de Preadjudicación interviniente, destacando que la necesidad de los mismos será reevaluada y a resultas, se llevará a cabo por pieza administrativa separada; encuadrando legalmente lo actuado en las previsiones del Art.132° inc.d) de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 4º- Comisionar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera a los adjudicatarios la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 5º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 46 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 18-11-2021

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2021-06204423- Adquisición Insumos de Esterilización - Adjudicar-

Datos Generales

Nº de Expte: 06204423-S-2021

Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS
